

CONSTANCIA: RAD. 2018-00266. Proceso: Ejecutivo. Auto. A despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvasse proveer.
Cali, Enero 29 de 2021.

JAYBER MONTERO GOMEZ
Secretario.



Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 015-2018-00266-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

**Demandado: ALQUIMIA SOLUCIONES INTEGRALES
S.A.S. y GUSTAVO AMEZQUITA GIRALDO**

En virtud al escrito presentado por la Doctora Rafaela Sinisterra Hurtado, en el cual solicita que se le fijen honorarios definitivos por su labor realizada.

Revisado el expediente se advierte que mediante el Numeral Séptimo del auto de fecha Julio 01 de 2020, se procedió a fijar Honorarios definitivos a la mencionada auxiliar.

En consecuencia; el Juzgado,

DISPONE

ESTESE la memorialista a lo resuelto en el Numeral Séptimo del auto de fecha Julio 01 de 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

La Juez,



MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

J.J.S.G.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las
partes el anterior auto, a las 7:00 a.m. del
día:

03/02/2021

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.
Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 15

Santiago de Cali, Octubre 22 de 2020

Oficio No. 2658

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DIMIN S.A.S., OSCAR
FABIAN HERRERA COTILLO y JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ
Radicación: 76001-31-03-015-**2019**-00120-00

Por medio del presente oficio nos permitimos comunicar que en el presente asunto se dictó auto de la fecha, el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: "2.- *OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, a fin de que se sirvan informar la ubicación exacta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 124-25790.*".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del
Decreto 806 de 2020 y 28 del
Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.*

JAYBER MONTERO GOMEZ
Secretario

República de Colombia

Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.
Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 15

Santiago de Cali, Octubre 22 de 2020

Oficio No. 2659

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
La Ciudad

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DIMIN S.A.S., OSCAR
FABIAN HERRERA COTILLO y JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ
Radicación: 76001-31-03-015-**2019**-00120-00

Por medio del presente oficio nos permitimos comunicar que en el presente asunto se dictó auto de la fecha, el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: "*3. En cuanto al requerimiento realizado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se vislumbra que el embargo de remanentes sobre los bienes del demandado Juan Carlos Navia Muñoz C.C. 94.528.442, fueron tenidos en cuenta mediante auto de fecha Noviembre 05 de 2019, por ser el primero de dicha naturaleza que se nos ha comunicado, procediéndose por secretaria a comunicar lo respectivo, mediante nuestro oficio No. 4613 de Noviembre 05 de 2019. Ofíciase en tal sentido.*".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del
Decreto 806 de 2020 y 28 del
Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.*

JAYBER MONTERO GOMEZ
Secretario